



Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 278-2021-CE-PJ del 27 de agosto de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial incorpora la actividad denominada "Levantamiento de Información y Definición del Modelo de Despacho Judicial del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional", al Plan de Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo 2021; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Tercero. Que, a través del Oficio N.º 000255-2024-P-CSJCA-PJ emitido con fecha 26 marzo de 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca remitió a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo el Informe N.º 008-2024-UPD-GAD-CSJCA-PJ, a fin de solicitar la conversión del Juzgado de Trabajo Transitorio de la mencionada Corte Superior, a un órgano jurisdiccional permanente.

Cuarto. Que, mediante Oficio N.º 000210-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ de fecha 26 de abril de 2024, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remitió a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú el Informe N.º 005-2024-GA-ETIINLPT-CE-PJ, que contiene propuesta para aprobar el inicio de las actividades dirigidas a implementar el Modelo de Despacho Judicial Corporativo en los Juzgados de Trabajo, que conocen a exclusividad la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para el año 2024.

Quinto. Que, por Resolución Administrativa N.º 000149-2024-CE-PJ de fecha 8 de mayo de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Plan de Implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo en los Juzgados de Trabajo que tramitan la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional en la mencionada Corte Superior.

Sexto. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000296-2024-GG-PJ de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia General del Poder Judicial autorizó la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 004 Poder Judicial para el Año Fiscal 2024, por el importe de S/ 269 000.00, a efectos de que se realicen las acciones necesarias en la ejecución de las actividades planificadas para la implementación del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Sétimo. Que, por Resolución Administrativa N° 000171-2024-CE-PJ de fecha 23 de mayo de 2024, se prorrogó el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a partir del 1 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre del año en curso.

Octavo. Que, en ese contexto, el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo mediante Oficio N° 0000431-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ remite el Informe N° 000054-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, por el cual realiza el análisis del requerimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para convertir el Juzgado de Trabajo Transitorio de la mencionada Corte Superior a un órgano jurisdiccional permanente, el cual conocerá a exclusividad la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional.

Noveno. Que, estando a lo expuesto, este Órgano de Gobierno considera pertinente prorrogar el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, atendiendo exclusivamente la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

Décimo. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 937-2024 de la vigésima tercera sesión descentralizada del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de julio de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024; atendiendo exclusivamente la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Oficina de Productividad Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2310094-1

Aprueban la implementación del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional a nivel de juzgados, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000234-2024-CE-PJ

Lima, 25 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000434-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; que adjunta el Informe N° 000012-2024-GA-ETIINLPT-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 471-2019-CE-PJ de fecha 27 de noviembre de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial amplió la competencia funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para el monitoreo del proceso contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP); con el fin de realizar una planificación de actividades en relación al referido monitoreo.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 278-2021-CE-PJ del 27 de agosto de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial incorpora la actividad denominada "Levantamiento de Información y Definición del Modelo de Despacho Judicial del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional", al Plan de Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo 2021; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Tercero. Que, a través del Oficio N° 001867-2023-CSJLO-PJ, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto remite al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el

Plan de Implementación del modelo de despacho judicial corporativo en los Juzgados de Trabajo que tramitan la Subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), a fin de gestionar su aprobación y financiamiento ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Gerencia General del Poder Judicial, respectivamente.

Cuarto. Que, mediante el Oficio N° 000158-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, de fecha 8 de abril de 2024, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remitió el Informe N° 000003-2024-GA-ETIINLPT-CE-PJ a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, solicitando la aprobación del plan de implementación del Módulo Corporativo Laboral en los Juzgados de Trabajo que tramitan la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP) en la Corte Superior de Justicia de Loreto.

Quinto. Que, por Resolución Administrativa N° 000117-2024-CE-PJ, de fecha 17 de abril de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Plan de Implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo en los Juzgados de Trabajo que tramitan la Subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP) en la Corte Superior de Justicia de Loreto.

Sexto. Que, a través del Oficio N° 000141-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, de fecha 25 de marzo de 2024, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo solicitó a la Gerencia General del Poder Judicial, la asignación presupuestal para la Implementación del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional en la Corte Superior de Justicia de Loreto.

Sétimo. Que, mediante Oficio Múltiple N° 000020-2024-GG-PJ, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia General del Poder Judicial aprobó la asignación de recursos (que asciende a un total de S/ 900 000.00 soles) a la Corte Superior de Justicia de Loreto, para la adquisición de bienes, servicios, mobiliario y equipamiento, a fin de implementar el Modelo de Despacho Judicial Corporativo en los órganos jurisdiccionales que tramitan la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional.

Octavo. Que, de otro lado, por Oficio N° 000352-2024-CSJLO-PJ la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto remitió a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo el Informe N° 000002-2024-AML-OAD-CSJLO-PJ, a fin de solicitar la conversión del Juzgado de Trabajo Transitorio de la mencionada Corte Superior a un órgano jurisdiccional permanente, en mérito al "Plan de Implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo en los Juzgados de Trabajo que tramitan la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP) en la Corte Superior de Justicia de Loreto", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000117-2024-CE-PJ.

Noveno. Que, a través del Informe N° 000013-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remitió el Oficio N° 000200-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, solicitando la conversión del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Loreto a Juzgado de Trabajo Permanente de la misma Corte Superior. Al respecto, por Resolución Corrida N° 000268-2024-CE-PJ, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial remitió el referido oficio a la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, para que informe respecto a la disponibilidad presupuestal.

Décimo. Que, por Informe N° 000558-2024-SPP-GP-GG-PJ, de fecha 19 de junio de 2024, la Subgerencia de Planes y Presupuesto señala que el requerimiento materia de evaluación, sí cuenta con presupuesto habilitado para el año 2024 y también cuenta con la previsión presupuestal para el año 2025 con una perspectiva de Programación Multianual para los años 2026 y 2027, a fin de garantizar la continuidad operativa de los servicios.

Asimismo, mediante Oficio N° 00687-2024-GG-PJ, la Gerencia General del Poder Judicial comunica al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que el requerimiento materia de evaluación, sí cuenta con presupuesto habilitado para el año 2024, según Oficio Múltiple N° 000020-2024-GG-PJ, y también cuenta con previsión presupuestal para el año 2025 con una perspectiva de Programación Multianual para los años 2026 y 2027, según el Memorando N° 003110-2024-SL-GAF-GG-PJ, a fin de garantizar la continuidad operativa de los servicios.

Décimo Primero. Que, en ese contexto, el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, mediante Oficio N° 000434-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ remite el Informe N° 000012-2024-GA-ETIINLPT-CE-PJ, por el cual se da cuenta del avance de cada uno de los componentes que comprende la implementación del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional a nivel de Juzgados de Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Loreto, y recomienda iniciar dicha implementación a partir del 13 de agosto de 2024.

Décimo Segundo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdo y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 941-2024 de la vigésima tercera sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de julio de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la implementación del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional a nivel de juzgados, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, a partir del 13 de agosto de 2024.

Artículo Segundo.- Convertir, a partir del 13 de agosto de 2024, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, como 4° Juzgado de Trabajo Permanente de Maynas, con la misma competencia del 2° Juzgado de Trabajo de Maynas de dicha Corte Superior, para la implementación del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional a nivel de juzgados en la referida Corte Superior.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto para que realice la redistribución de expedientes del 2° Juzgado de Trabajo Permanente al 4° Juzgado de Trabajo Permanente de Maynas en las etapas de calificación, trámite y ejecución, de tal forma que la carga procesal en las mencionadas etapas se encuentre equiparada en ambos órganos jurisdiccionales.

Artículo Cuarto.- Disponer que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente y el 4° Juzgado de Trabajo Permanente de Maynas integren el Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

Artículo Quinto.- Disponer que el personal contratado bajo los alcances de los Decretos Legislativos Nros. 1057, 728 y 276 del 2° Juzgado de Trabajo Permanente y 4° Juzgado de Trabajo Permanente de Maynas, integren el Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial gestione la creación de 11 posiciones bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, requerido por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Séptimo.- Establecer que la Corte Superior de Justicia de Loreto elabore el informe de actualización del



Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), contemplando la dependencia "Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional", el mismo que deberá ser remitido al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, para su revisión y validación.

Artículo Octavo.- Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial implante el Sistema Integrado Judicial (SIJ), adecuado al Módulo Corporativo Laboral, en los órganos jurisdiccionales en la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

Artículo Noveno.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial brinde el apoyo técnico que se requiera, al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y a la mencionada Corte Superior.

Artículo Décimo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial ordene a quien corresponda, reasignar los saldos presupuestales de la implementación del mencionado módulo, a las actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, sea para implementaciones de Módulos Corporativos Contenciosos o fortalecimiento de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; previa coordinación con dicho equipo técnico.

Artículo Décimo Primero.- Notificar la presente resolución al Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2310095-1

Expresan reconocimiento y felicitación a jueces, juezas y trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que participaron en la implementación del proyecto: "Proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para niñas, niños y adolescentes", el cual ha sido ganador de la décimo novena edición Premio a las Buenas Prácticas en la Gestión Pública 2023

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000235-2024-CE-PJ**

Lima, 25 de julio del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000836-2024-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000836-2024-GG-PJ pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno que en la ceremonia pública llevada a cabo el 18 de octubre de 2023, por la Asociación Civil Ciudadanos al Día, en la décimo novena edición del Premio Buenas Prácticas en Gestión Pública, el Poder Judicial fue declarado ganador, entre otras, de la categoría Simplificación de Trámites con la implementación del "Proceso simplificado y virtual de

pensión de alimentos para niñas, niños y adolescentes". En ese contexto, propone otorgar reconocimiento a los jueces y trabajadores por la obtención de logros y/o resultados de iniciativas sobresalientes que generan un impacto positivo por el cumplimiento de objetivos institucionales, reforzando dichos comportamientos destacados.

Segundo. Que, estando a lo expuesto por la Gerencia General del Poder Judicial, y teniendo en consideración que es política de este Órgano de Gobierno reconocer el desempeño de jueces, juezas y servidores de este Poder del Estado, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 233 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; es pertinente expresar reconocimiento a los jueces, juezas y trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que participaron en la implementación del proyecto: "Proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para niñas, niños y adolescentes" el cual ha sido ganador de la décimo novena edición Premio a las Buenas Prácticas en la Gestión Pública 2023.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 942-2024 de la vigésima tercera sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de julio de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Expresar reconocimiento y felicitación a los siguientes jueces, juezas y trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que participaron en la implementación del proyecto: "Proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para niñas, niños y adolescentes", el cual ha sido ganador de la décimo novena edición Premio a las Buenas Prácticas en la Gestión Pública 2023.

JUECES, JUEZAS Y TRABAJADORES/AS INVOLUCRADOS EN LA IDEACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE PROCESO SIMPLIFICADO DE ALIMENTOS	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO:
Cesar Augusto De La Cuba Chirinos	En su condición de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (2023-2024) por darle continuidad, sostenibilidad a la buena práctica.
Javier Eduardo Fernández Dávila Mercado	En su condición de Past- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (2021-2022)
Carlo Magno Cornejo Palomino	En su condición de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Periodo 2019-2020)
Johnny Manuel Cáceres Valencia	En su condición de Presidente de la Comisión Distrital de Gestión de Despacho (Periodo 2019-Agosto 2023)
Lourdes Felicitas Cabrera Molina	Jueza de Paz Letrado Titular del 10° Juzgado de Paz Letrado Familia de Arequipa
Eliana Shella Iruri Gómez de Torres	Jueza Supernumeraria del 8° Juzgado de Paz Letrado Familia de Arequipa
Yenny Soledad Condori Fernández	Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Hunter
Matilde Olave Larico	Especialista Legal del 8° Juzgado de Paz Letrado Familia de Arequipa